

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0010-2026
20 de enero de 2026.

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/086-2025 del 29 de septiembre de 2025, en contra del señor **DANIEL ANTONIO BATISTA CORTÉS**, con cédula No.6-78-543, propietario de la embarcación artesanal con casco negro con blanco sin identificación visible con un motor 90 HP, marca Suzuki, con número de serie 09003F-347207, por presuntamente incurrir en las infracciones graves contempladas en los numerales 1, 3 y 5 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021. Se dictó Resolución Final con fecha del diecinueve (19) de enero de dos mil veintiséis (2026) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PE/0002-2026
19 de enero de 2026.

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al señor DANIEL ANTONIO BATISTA CORTÉS, con cédula de identidad personal No. 6-78-543, por infringir en lo establecido en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 en el artículo 145, numerales 1, 3 y 5.

SEGUNDO: MULTAR al señor DANIEL ANTONIO BATISTA CORTÉS, con cédula de identidad personal No. 6-78-543, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 80/100 (B/.152.80)**.

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del Edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

QUINTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera.

SEXTO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 086-2025, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 13 del 1 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

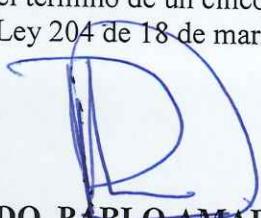
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS

DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de notificación al señor DANIEL ANTONIO BATISTA CORTÉS, siendo el día veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, del día veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LCDL. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL



ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FUE el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
entra en efecto formalmente de
víspera.

20 euro
2026 siendo los
8 de la
[Signature]

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFUE el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, ____ de ____
de _____ siendo las
_____ de la
_____.

[Signature]
Firma

Enviado a: MIGUEL A. GARCIA
en el año 2026 siendo el día

el año 2026 en el año
2026 M. A. GARCIA DURAN

en el año 2026 M. A. GARCIA
en el año 2026 en el año
2026 M. A. GARCIA DURAN

en el año 2026 M. A. GARCIA
en el año 2026 en el año
2026 M. A. GARCIA DURAN

en el año 2026 M. A. GARCIA
en el año 2026 en el año
2026 M. A. GARCIA DURAN

en el año 2026 M. A. GARCIA
en el año 2026 en el año
2026 M. A. GARCIA DURAN

en el año 2026 M. A. GARCIA
en el año 2026 en el año
2026 M. A. GARCIA DURAN

en el año 2026 M. A. GARCIA
en el año 2026 en el año
2026 M. A. GARCIA DURAN

en el año 2026 M. A. GARCIA
en el año 2026 en el año
2026 M. A. GARCIA DURAN

en el año 2026 M. A. GARCIA
en el año 2026 en el año
2026 M. A. GARCIA DURAN

en el año 2026 M. A. GARCIA
en el año 2026 en el año
2026 M. A. GARCIA DURAN

REVISADO Y APROBADO
JARDO GARCIA DURAN